



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MDMM

Mariano Melgar, 02 ABR 2024

VISTO:

Carta N° 003-2023-SUPERVISIÓN/SEÑOR DE HUANCA/AMCD de 11 de marzo de 2023, Carta N° 004-2023-SUPERVISIÓN/SEÑOR DE HUANCA/AMCD de 7 de junio de 2023, Informe Técnico N° 353-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 14 de julio de 2023, Informe N° 306-2024-GDTI-MDMM de 13 de marzo de 2024, Informe N° 120-2024-OGPyP-MDMM de 14 de marzo de 2024, Informe N° 325-2024-GDTI-MDMM de 18 de marzo de 2024, Dictamen Legal N° 125-2024-OGAJ-MDMM de 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.1 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3¹ del presente artículo."

Que, el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra." Asimismo, en el artículo 187° numeral 187.1 del mismo cuerpo normativo dispone: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según

¹ Numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MDMM

corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Que, con Carta N° 003-2023-SUPERVISIÓN/SEÑOR DE HUANCA/AMCD de 11 de marzo de 2023, el arquitecto Alexander Máximo Cano Delgado, supervisor de la obra: "Renovación de cobertura de instalaciones deportivas; construcción de cerco perimétrico, en el complejo en área de recreación pública del Pueblo Joven Señor de Huanca, Distrito de Mariano Melgar, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI N° 2494401, según Orden de Servicio N° 00000403-2022 de 5 de abril de 2022, presentó su Reiterativo N° 02 por pago de servicio de supervisión y por adicionales de supervisión de obra, señalando que solicitó el pago de las valorizaciones correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, específicamente por los servicios de supervisión de la obra principal y por los adicionales, que fueron aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2022-MDMM de 17 de junio de 2022, que aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 21,750.67, con una incidencia de 5.07% del monto contractual y el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 881,69 con una incidencia de -021%, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2022-MDMM de 21 de junio de 2022, aprobó la ampliación de plazo N° 01 por doce (12) días calendarios para la ejecución de la obra mencionada anteriormente; asimismo, indicó que no se ha pagado los servicios de supervisión de la Valorización N° 03, de la obra principal, correspondiente al mes de junio del 2022, monto que asciende a la suma de S/ 915.00 soles, también manifestó que no se pagó los servicios de supervisión del Adicional de Obra N° 01 calculándose por los doce (12) días según Orden de Servicios N° 00000403, la suma de S/ 2,440.00 soles. Posteriormente, mediante Carta N° 004-2023-SUPERVISIÓN/SEÑOR DE HUANCA/AMCD de 7 de junio de 2023, el supervisor de obra volvió a solicitar el pago de ambas prestaciones, presentando su tercer reiterativo.

Que, con Informe Técnico N° 353-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 14 de julio de 2023, la (e) de la División de Obras Públicas señaló en su conclusión: "Estando en los artículos descritos en el párrafo precedente y opinión N° 044-2018/DTN del OSECE esta División describe que es procedente aprobar la ampliación de plazo por Doce (12) días calendarios y adicional de prestación de servicio, por el monto de S/ 2,440.00 soles (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Con 00/100 soles) incluye IGV. a favor de Alexander Máximo Cano Delgado, según Orden de Servicio N° 403-2022-MDMM."

Que, con Informe N° 306-2024-GDTI-MDMM de 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 de supervisión de obra por el monto S/ 2,440.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de Alexander Máximo Cano Delgado, según Orden de Servicio N° 403-2022-MDMM, la misma que fue otorgada mediante Informe N° 120-2024-OGPyP-MDMM de 14 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe N° 325-2024-GDTI-MDMM de 18 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló: "Teniendo en cuenta el sistema de contratación según Orden de Servicio N° 403-2022, por el servicio de consultoría de la Supervisión de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL COMPLEJO EN ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI: 2494401, el cálculo del monto de la prestación adicional de supervisión, se efectúa por TARIFA DIARIA, de acuerdo a lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MDMM

Orden de Servicio N° 403-2022	
Monto Contractual	S/ 12,200.00
Plazo del contrato de obra	60 D.C.
Precio de tarifa por día	S/ 203.33
Ampliación de plazo N° 02	
Precio de tarifa por día	S/ 203.33
Días de ampliación	12 D.C.
Monto valorizado supervisión	S/ 2,440.00
% incidencia	20%
Límites	Sin Límite

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 353-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM

(...) se determina que **CORRESPONDE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** por el monto de **S/ 2,440.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** por (12) días calendarios que representa el 20.00% del monto contratado en conformidad con el artículo 34.7 de la LCE, para la Orden de Prestación de Servicios N° 403-2022-MDMM a favor de Alexander Máximo Cano por la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra (...).

Que, mediante Dictamen Legal N° 125-2024-OGAJ-MDMM de 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha señalado textualmente lo siguiente:

"Que tal cual lo menciona la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el Informe N° 325-2024-GDTI-MDMM (...) ... Por lo que habiendo sido aprobada la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2022-MDMM de fecha 21 de junio del 2022 por el plazo de 12 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado con fecha 17 de junio del 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2022-MDMM.

Además, el referido Informe señala que de la revisión a la CARTA N° 054-2022-SUPERVISIÓN/SEÑOR DE HUANCA/AMCD, INFORME TÉCNICO N° 353-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM, hace además mención a la OPINIÓN N° 044-2028/DTN del OSCE "Prestaciones adicionales de Supervisión derivadas de Adicionales de Obra, por ende, no aplica el límite y no requiere autorización por parte de la Contraloría General de la República."

El Cálculo del monto de la prestación adicional de supervisión, se efectuada por TARIFA DIARIA, de acuerdo a lo siguiente:

Orden de Servicio N° 403-2022	
Monto Contractual	S/ 12,200.00
Plazo del contrato de obra	60 D.C.
Precio de tarifa por día	s/ 203.33
Ampliación de plazo N° 02	
Precio de tarifa por día	S/ 203.33
Días de ampliación	12 D.C.
Monto valorizado supervisión	S/ 2,440.00
% incidencia	20%
Límites	Sin Límite

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 353-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM

Por tanto, le corresponde la Ampliación de plazo N° 01 por (12) días calendarios y la Prestación Adicional N° 01 por el monto de **S/ 2,440.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)** el mismo que representa el 20.00% del monto contractual, en conformidad con la RCLE.

Que, con OPINIÓN N° 060-2022/DTN de fecha 03 de agosto de 2022, se concluye que no toda variación en el plazo de la obra ni toda variación en el ritmo de trabajo justificaban la aprobación de adicionales de supervisión. De conformidad con la anterior normativa de Contrataciones del Estado, dichas variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original, SIENDO ELLO EL CASO EVIDENCIADO EN LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 403-2022 CONTRATACIÓN – DESERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA. (...)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°049 -2024-MDMM

Que por los argumentos expuestos esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**: Que, **DEBE APROBARSE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 403-2022 "CONTRATACIÓN – DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL COMPLEJO EN ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" por el monto de S/ 2 440.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) CON UNA INCIDENCIA DE 20% CONFORME AL NUMERAL 34.7 DE LA LCE POR EL PLAZO DE 12 DÍAS CALENDARIOS."**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades al Dictamen Legal N° 125-2024-OGAJ/MDMM e Informe N° 325-2024-GDTI-MDMM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** a la Orden de Prestación de Servicio N° 403-2022 "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL COMPLEJO EN ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA DEL PUEBLO JOVEN SEÑOR DE HUANCA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** CUI: 2494401 por el monto de **S/ 2 440.00** (dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) con una **incidencia de 20%** conforme al numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado por el plazo de 12 días calendarios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al supervisor de obra y ejecutor de obra, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL (e)

FAC/jrcm

Cc. GDTI/SGOP/OGA/OGAJ/OGPyP/OASS.GG./Supervisor/Contratista Ejecutor de obra
Archivo